

CONSTANCIA SECRETARIAL. Villamaría, Caldas, Dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintiuno (2021). Se deja en el sentido que el 19 de noviembre del corriente año, a las 5:00 p.m., venció el término para que la parte solicitante corrigiera las deficiencias señaladas. Dentro de dicho término la parte demandante se pronunció. A despacho de la señora Juez, lo pertinente.

**BEATRIZ ELENA AGUIRRE ROTAVISTA
SECRETARIA**

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Villamaría, Caldas, Once (11) de enero de dos mil veintidós (2022)

Radicación: 2021-466

AUTO: 009

Conforme a la constancia que antecede, se tiene que en tiempo hábil para ello la parte demandante allegó escrito de subsanación, pero el mismo no cumple con lo ordenado en auto de fecha 10 de noviembre del 2021, esto es, no se allegó el registro civil de matrimonio de la causante LAURA ROSA MONTES DE PACHÓN, con el señor PABLO PACHÓN SOLANO, de donde se desprenda que la liquidación de la sociedad conyugal existente entre ellos se encuentra liquidada; siendo este el documento idóneo para demostrar la liquidación de la sociedad conyugal, es por ello que se rechazará la demanda de SUCESIÓN INTESTADA, promovida por el señor ALSELMO PACHÓN MONTES y en virtud de la causante LAURA ROSA MONTES DE PACHÓN, tal como lo dicho anteriormente, se dispone su rechazo al tenor del artículo 90 del C. General del Proceso.

Teniendo en cuenta que la petición fue instaurada de manera digital, no hay lugar a devolución física de documentos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**CLAUDIA MARCELA SÁNCHEZ MONTES
JUEZ**

Firmado Por:

Claudia Marcela Sanchez Montes
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Villamaria - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **180f407f681330c008c31cb5b7ccab1b68552e48dce27a9f66357cf69063657b**

Documento generado en 11/01/2022 09:55:24 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>